

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEÑORA

LEONOR MORALES PANQUEBA

CALLE 17 A No.116 – 15, OFICINA 305, EFIFICIO TERRA 116

[leonortv3@yahoo.com](mailto:leonortv3@yahoo.com)

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que por auto de fecha 27 de mayo del corriente año, se admitió la acción de tutela No.11001310300320200015100 de Leonor Morales Panqueba C.C.Nº20.420.670 contra Juzgado Cuarenta y Tres (43º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Antes Juzgado Sesenta y Uno (61º) de Oralidad Civil Municipal de Bogotá, trámite que vincula a Liberty Seguros de Vida S.A. y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior trámite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000 y a la Procuraduría General de la Nación. De igual forma, se **RECONOCE** personería jurídica al profesional del derecho JOSE ALEJADRO DIAZ CASTAÑO, como apoderado judicial de la accionante, conforme al poder conferido.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DOCTOR

JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ CASTAÑO

CALLE 17 A No.116 – 15, OFICINA 305, EFIFICIO TERRA 116

[adiaz@alejandrodiaz.co](mailto:adiaz@alejandrodiaz.co)

[info@adcabogados.co](mailto:info@adcabogados.co)

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que por auto de fecha 27 de mayo del corriente año, se admitió la acción de tutela No.11001310300320200015100 de Leonor Morales Panqueba C.C.Nº20.420.670 contra Juzgado Cuarenta y Tres (43º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Antes Juzgado Sesenta y Uno (61º) de Oralidad Civil Municipal de Bogotá, trámite que vincula a Liberty Seguros de Vida S.A. y demás partes, apoderados e intervinientes en la acción de tutela y posterior trámite incidental por desacato radicado 11001400306120190153000 y a la Procuraduría General de la Nación. De igual forma, se **RECONOCE** personería jurídica al profesional del derecho JOSE ALEJADRO DIAZ CASTAÑO, como apoderado judicial de la accionante, conforme al poder conferido.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA